

ANEXO Nº 6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. THE GREENHOUSE SCHOOL

NOTA: De acuerdo a las orientaciones de la SIE en atención a considerar en un sólo Reglamento las disposiciones de los niveles de Educación Parvularia (Capítulo XI del RIE) y los niveles de educación básica y media, se ha estructurado este protocolo considerando las particularidades del nivel parvulario en lo que corresponda, lo que se indica en cada caso, mencionando las acciones y responsables según su denominación particular (Párvulo, educadora, etc.).

Se releva el hecho que, en este nivel, en caso de tratarse de situaciones de maltrato de un párvulo a otro párvulo, docente, educadora u otro funcionario del colegio, las acciones que se adoptarán como medidas, siempre serán formativo-pedagógicas y de apoyo al párvulo y su familia. No se podrá aplicar medidas disciplinarias en este nivel.

1. **Objetivo:** Establecer el procedimiento a aplicar en casos de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto de actividades escolares entre los miembros de la comunidad, distinguiendo en cada caso, según quienes hayan participado en dichos actos y el contexto de la agresión (presencial/ virtual o a través de medios tecnológicos).
2. **Alcance:** Este protocolo abarca situaciones presenciales y de violencia digital ocurridas en el colegio o en actividades oficiales que hayan afectado a alguno de sus miembros.
Respecto de los párvulos, el protocolo se activará de igual manera considerando las características propias del nivel y la determinación de medidas formativas, de apoyo y colaborativas con las familias en caso que se requieran.
3. **Estrategias de Prevención de la violencia escolar.**

Objetivo: anticipar situaciones de riesgo de violencia escolar a través de acciones preventivas y formación de los miembros de la comunidad.

a. **Estrategias y medidas de prevención de la violencia escolar.**

Dado que los verbos rectores que orientan la gestión de las estrategias preventivas de la violencia escolar son “Capacitar e Informar”, el Colegio ha considerado el desarrollo de las siguientes actividades para la prevención de la violencia escolar:

- 1.- Sesión de formación inductiva a trabajadores nuevos del colegio y de continuidad a los funcionarios antiguos a fin de reforzar los valores y principios del Proyecto Educativo y cultura institucional.

2. Promoción de valores sociales que favorezcan el buen trato entre los estudiantes, a través de actividades de aprendizaje en la recepción matinal, en la asignatura de Orientación, talleres de habilidades sociales, jornadas de formación, actividades en instancias de rutinas en Educación Parvularia, entre otros.
3. Promoción sobre el buen uso de la tecnología y redes sociales (estudiantes, profesores, apoderados y administrativos).
4. Difusión y socialización del **Reglamento Interno Escolar** (RIE) actualizado y sus protocolos asociados.
- 5.- Talleres para funcionarios sobre detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar, tanto presencial como virtual.
6. Supervisión permanente en los distintos sectores del colegio, especialmente en canchas, baños, patios, salas de clases durante los periodos de recreo, cambio de hora e inicio y término de la jornada.
- 7.- Trabajo con las familias en la prevención de conductas de violencia y desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente en temas de autorregulación y el ámbito del uso de la tecnología y redes sociales.
- 8.- Resguardo de los estudiantes y párvulos a través de los procedimientos de ingreso al colegio y de retiro al finalizar la jornada escolar.
- 8.- Registro de personas autorizadas para el retiro.
- 9.- Formación de profesionales (profesores, equipos de apoyo y educadoras) en el área de prevención de crisis y contención emocional.
- 10.- Activación de protocolos de desregulación emocional en caso que se requiera.
- 11.- Apoyo al estudiante o párvulo con la condición del espectro autista a través de estrategias anticipatorias y acciones de apoyo del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.
- 12.- Activación del protocolo específico frente a situaciones de desregulación emocional y conductual, en caso de necesidad.
11. Solicitud de presencia del apoderado en caso de emergencia¹.

4. Definiciones (determinadas por la ley y literatura especializada).

a. Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los miembros de la comunidad. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

b. Violencia Escolar y violencia en las escuelas: La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico, todo ello en el contexto escolar.

Junto a la violencia escolar, en el colegio también impacta la denominada **Violencia en las Escuelas**

¹ Las acciones referidas al abordaje preventivo o resolutorio de conductas de desregulación del estudiante o párvulo autista se adoptarán de acuerdo a las indicaciones de la Circular N° 586, 2023, SIE.

que consiste en aquellos episodios que, si bien pueden verificarse en cualquier espacio relacional, tienen a la escuela como caja de resonancia pues continúan sin resolverse, en la convivencia escolar. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar².

c. Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa. Dependiendo del tipo y protagonistas, se activará alguno de los subprotocolos que se establecen en este documento.

d. Acoso Escolar: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición³.

e. Ciberacoso: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, (...) por medios tecnológicos (...), tomando en cuenta su edad y condición".

El ciberacoso es un tipo especial de violencia escolar que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:

1. Ámbito escolar;
2. Entre estudiantes;
3. Asimetría de poder entre víctimas y agresores
4. Agresión u hostigamiento intencionado;
5. Reiteración y permanencia en el tiempo y,
6. Otros elementos propios del ciberacoso son la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

²<http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/10.-Como-prevenir-y-abordar-la-Violencia-Escolar.pdf>

³ Artículo 16 B Ley 20.370

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre éstos y estudiantes de otros establecimientos.

Algunas manifestaciones de ciberacoso: ⁴

1. Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
2. Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
3. Truque de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos.

NOTA para d y e. Dada la exigencia de intencionalidad se considera que es una figura que se aplica de preferencia a los estudiantes. En el caso de los párvulos más bien se tratará de situaciones puntuales de agresión en las que se debe priorizar la formación de hábitos sociales y autorregulación emocional.

5. Criterios Generales que considerar en el abordaje de las situaciones de violencia escolar⁵.

Tanto en la activación del presente Protocolo como en sus etapas de desarrollo, además de los aspectos mencionados (Etapas, acciones, responsables, plazos)⁶, (literales i al iii del Anexo 6 Circular 482) se considerarán los siguientes aspectos:

a. Medidas y forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante/ párvulo.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al estudiante/párvulo y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias.
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de acompañamiento pedagógico y psicosocial si corresponde;
- Entrevistas de seguimiento (de estado de avance) y cierre.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en este protocolo, serán informados oportunamente por el Encargado de convivencia escolar o la Dirección.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

⁴ Cuando estas conductas son aisladas y no consideran los elementos del ciberacoso, serán consideradas otro tipo de conductas de violencia escolar virtual.

⁵ Se consideran los contenidos de los literales de la Circular N° 482, anexo 6.

⁶ Literales i al iii del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc.

- Teléfono del apoderado informado al colegio, a través del mail si fuese necesario o citación a entrevista por medio de "Pupil's Diary".

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail⁷.

b. Confidencialidad de la información y comunicación de las medidas.

En todas las actuaciones desarrolladas en el marco del presente protocolo, el establecimiento resguardará el principio de confidencialidad, el debido proceso y la protección de los datos personales de quienes intervengan en el procedimiento.

La persona denunciante, la presunta víctima y los demás intervinientes serán informados oportunamente del estado de avance del procedimiento, de su conclusión y de las medidas de resguardo, acompañamiento, reparación o apoyo que les correspondan, así como de la circunstancia de haberse adoptado las acciones previstas en el Reglamento Interno Escolar (RIE), el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) y demás normativa aplicable.

Las medidas disciplinarias, administrativas, laborales o de cualquier otra naturaleza que se adopten respecto del denunciado o de quien resulte responsable de los hechos constituyen información personal y serán notificadas exclusivamente a la persona a quien afecten, de conformidad con el RIE, el RIOHS, la legislación sobre protección de datos personales y el deber de confidencialidad que rige estos procedimientos. En consecuencia, dichas medidas no serán comunicadas a terceros, salvo que exista una obligación legal o una resolución de autoridad competente que disponga lo contrario.

c. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes y/o párvulos afectados consideran las siguientes acciones:

Activación medidas de contención inicial y de apoyo socioemocional y pedagógico tales como apoyo del profesor jefe/educadora y del equipo de formación integral, evaluación de la posibilidad de eximir al estudiante/párvulo de su asistencia presencial a clases por un tiempo prudente o disminución de la jornada, recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, entre otras.

- También se evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante/párvulo a instituciones y organismos competentes, tales como OLN y otras instituciones (Municipalidad, por ejemplo). ⁸

- En caso de que existan adultos de la comunidad involucrados como autores en las acciones de maltrato escolar, la Dirección podrá adoptar medidas, según la gravedad de los hechos, las que pueden considerar el cambio de funciones temporal del supuesto agresor, así como la activación de medidas señaladas en el RIOHS.

En caso de que la acción provenga de un estudiante o apoderado contra un funcionario del colegio, se activará en paralelo el protocolo de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.643 debiendo actuar colaborativamente tanto en encargado de convivencia escolar como el investigador en dicho procedimiento.

d. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes

involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Las medidas a aplicar son las descritas en el capítulo IX del RIE dentro de las que se pueden aplicar, según necesidad del estudiante/párvulo (agredido-agresor-testigos) alguna/s de la/s siguiente/s:

- Plan de Seguimiento a cargo del profesor jefe/educadora y convivencia escolar.
 - Entrevistas con la psicóloga en el marco de una derivación interna.
 - Medidas de apoyo al estudiante/párvulo agredido y seguimiento del proceso de reparación a través del equipo de apoyo. Dentro de estas medidas están las acciones iniciales de contención y las derivaciones entre otras.
 - Plan de trabajo con las familias (agredido, agresor y en caso de acoso escolar, testigos).
 - Derivación externa de los estudiantes/párvulos para reforzar la labor del equipo de formación del colegio.
 - Recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo.
- **Medidas formativas para los agresores:**
 - Diálogos Formativos conducentes a la reflexión personal y la generación de compromisos de cambio a cargo del profesor jefe/educadora y equipo de convivencia escolar.
 - Realizar trabajos de reparación, que digan relación con la falta cometida y que no afecten la integridad del estudiante/párvulo.
 - **Medidas reparatorias a realizar por los agresores:**
 - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. Esta acción la realizará el estudiante/párvulo acompañado de su educadora.
 - Acción de reparación decidida por el estudiante/párvulo agresor, previa evaluación y aprobación del Encargado de Convivencia Escolar.
 - Restitución, reparación o cancelación de objeto dañado, perdido, etc.
 - **Medidas disciplinarias para los agresores:**

De acuerdo con lo prescrito en el Reglamento Interno, este tipo de conductas puede ser considerado como una falta grave o muy grave, según sea el caso.

De acuerdo con ello se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y los criterios que apliquen para cada estudiante o párvulo en particular, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RIE.

En caso de que la conducta sea entre párvulos, no se aplicarán medidas disciplinarias, pero si se podrán activar medidas formativas pedagógicas y de apoyo a fin de reforzar el hábito o corregir la conducta.

⁷ Literal iv del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc.

⁸ (Literal v Anexo 6 Circular 482).

- **Medidas formativas para terceros (testigos).**

Se podrán realizar entrevistas personales o actividades grupales para generar un diálogo reflexivo; para tomar conciencia del daño relacionado con la agresión y la violencia o el acoso escolar, previniendo situaciones futuras.

Se fomentarán las actividades en horas de Consejo de Curso actividades de rutina en educación inicial y Charlas temáticas para informar sobre el tema de la violencia escolar y el impacto en el desarrollo integral de los estudiantes/párvulos.

Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales o Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya violencia escolar contra un estudiante/párvulo.

Esta información se entregará a través de correo electrónico, ingreso en plataforma del Poder Judicial o por oficio o carta enviada al Tribunal⁹.

e. Procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes/párvulos del colegio o que hubieren tenido lugar en el colegio, dentro de los 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, el director, realizará la denuncia de acuerdo a las reglas establecidas en la ley¹⁰.

Protocolos Específicos.

Introducción.

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades. A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados.

6. Protocolos de Violencia Escolar; tipos específicos.

Tipos de violencia escolar	Sub clasificación de situaciones de violencia escolar.
Violencia entre estudiantes/párvulos ¹¹ (pares)	1. Violencia escolar entre estudiantes/párvulos (agresiones físicas, psicológicas) 2. Acoso escolar 2.a Acoso escolar presencial 2.b Acoso escolar virtual o ciberacoso y mal uso de redes sociales no constitutivos de ciberacoso.

⁹ Literales viii y ix del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc.

¹⁰ Literales IX del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc. En caso de imposibilidad o ausencia del director podrá realizar la denuncia el Encargado de Convivencia Escolar.

¹¹ Se aplicarán las acciones de los protocolos que se indican, a los párvulos, en la medida que corresponda y siempre considerando las acciones y medidas formativas correspondientes.

Violencia (maltrato) relación asimétrica	3. a. Funcionario o apoderado del colegio hacia un estudiante/párvulo. 3. b. Estudiante/párvulo hacia un funcionario o apoderado del colegio.
Violencia entre adultos de la comunidad escolar	4. a Entre funcionarios del colegio. 4. b Violencia de apoderado a funcionario. 4. c Violencia de funcionario hacia apoderado. 4. d. Violencia entre apoderados en el colegio o en actividad oficial.

1) Violencia Escolar entre pares (agresiones entre estudiantes/párvulos).

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia (agresiones) entre estudiantes/párvulos.

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
DENUNCIA 1. En el caso del estudiante/párvulo que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia entre pares , podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Encargado de Convivencia Escolar, o a cualquiera de sus profesores, educadoras y/o funcionarios del colegio.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
ACTIVACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE/ PÁRVULO 2. Recibida la denuncia de violencia entre pares por el Encargado de Convivencia escolar, éste abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante) o en el registro del párvulo. El adulto que presencia la situación o reciba inicialmente la denuncia o el Encargado de Convivencia Escolar, en su caso, entregará la contención inicial del estudiante/párvulo y procurará mantener a resguardo	Encargado de Convivencia Escolar / funcionario en la acción de contención, protección inicial/ Encargado de primeros auxilios.	Inmediata

su seguridad y adoptar las primeras acciones de protección necesarias. El adulto que presencia la situación o recibe inicialmente la denuncia debe informar inmediatamente al Encargado de convivencia escolar. 3. Si procede se activará de inmediato el Protocolo de Accidente Escolar. 4. Registro en el Registro de salidas si el estudiante/párvulo debe retirarse del colegio. 5. El Encargado de convivencia escolar informará a los apoderados inmediatamente por correo electrónico o teléfono según la gravedad. Se informa también activación del protocolo y pasos a seguir. 6. El Encargado de convivencia escolar informa al Director sobre la activación del protocolo.		
MEDIDAS DE RESGUARDO 7. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger a la víctima o las presuntas víctimas de maltrato entre pares¹², dentro de las que podrán estar la separación de su presunto agresor(es), con previa información al apoderado o adulto responsable. Para ello se evaluará el cambio de curso o cambio de ubicación en la sala de forma temporal.	Encargado de Convivencia Escolar , Psicóloga del Ciclo	Día 1 Y durante todo el proceso si es necesario.
DENUNCIA 8. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves, o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre 14 – 18 años por ejemplo) el Director o el Encargado de convivencia escolar presentará la denuncia¹³, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	Director/ Encargado de convivencia escolar	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.

¹² Literal v Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc

¹³ Literal ix Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc

INDAGACIÓN 9. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con estudiante/párvulo agredido, entrevista con estudiante/párvulo agresor y estudiantes/párvulos testigos, según sea necesario. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, educadoras, estudiantes, párvulos, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con apoderados de los estudiantes/párvulos involucrados. - Durante esta etapa se podrá llamar a las partes a mediación. Finaliza la etapa de indagación con entrega del informe de cierre que contiene la resolución de las medidas a aplicar, en caso que sea el Encargado de convivencia escolar quien determine, o la sugerencia de medidas en caso de medidas aplicables por la Dirección del colegio. En dicho informe y tratándose de estudiantes, se pueden sugerir medidas disciplinarias si la agresión es una falta al RIE. Si la situación de agresión se resuelve a través de la mediación, se levantará Acta de Mediación con los acuerdos adoptados, se informará a las partes interesadas y a sus apoderados y se registrará el acuerdo en la hoja de vida de los estudiantes/párvulos.	Encargado de convivencia escolar Psicóloga del ciclo	10 días hábiles para indagación y resolución¹⁴. (Plazo máximo)
--	--	---

¹⁴ Literal iii Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc

Encargado de convivencia escolar levanta Acta de cierre del protocolo.		
DERIVACIÓN 10. En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo.	Encargado de convivencia escolar Psicóloga del Ciclo	Durante la fase de indagación.
RESOLUCIÓN 11. Comunicación de resolución/ acuerdo de mediación a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada , en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE (disciplinarias si procede en caso de estudiantes, formativas pedagógicas y reparatorias) si proceden. En caso que no haya mediación, en dicha entrevista con los padres de los estudiantes/párvulos involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada estudiante/párvulo ¹⁵ . Se informa al apoderado y al estudiante que pueden pedir la reconsideración de las medidas, plazo en que debe presentarse y plazo de resolución de la solicitud.	Encargado de convivencia escolar de Psicóloga del Ciclo	3 días hábiles desde el cierre de la etapa de indagación.
RECONSIDERACIÓN 12. Solicitud de reconsideración del estudiante y/o su apoderado, de las medidas adoptadas por el colegio. La carta debe ser presentada al Encargado de Convivencia Escolar.	Apoderados/ estudiantes	Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la resolución.
RESOLUCIÓN FINAL 13. Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de resolución final , según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Encargado de convivencia escolar / Dirección	5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.

¹⁵Literal vi Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc

MONITOREO 14. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes/párvulos afectados.	Profesor jefe/Educadora Encargado de convivencia escolar Psicóloga del Ciclo	Mientras se encuentre vigente el protocolo.
15. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno del Director procederá a cerrar la carpeta del estudiante/párvulo y a dejar constancia en el libro de clases del estudiante/párvulo (Hoja de vida del estudiante). Entrevista con los padres de estudiantes/párvulos involucrados para la entrega del informe final.	Encargado de Convivencia Escolar	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase de monitoreo post protocolo)
16. El Profesor Jefe/ Educadora monitorea el progreso del/los estudiante/s/ párvulo/s.	Encargado de Convivencia Escolar. Profesor Jefe Educadora	30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.

2. Acoso Escolar:

2. a Acoso presencial

- (i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de **acoso entre estudiantes**.
- (ii) NOTA: Dado que lo característico del acoso escolar es la presencia de los tres elementos mencionados previamente, esto es intencionalidad, reiteración y asimetría, se considera que, de acuerdo al desarrollo neurológico, social y emocional de los estudiantes del nivel parvulario, ellos no estarían en condiciones de cometer acoso. Más bien, en el caso de conductas reiterativas de maltrato hacia sus pares, se estará a la figura del maltrato propiamente tal y se abordará de acuerdo a las estrategias y medidas señaladas en su caso (especialmente en el trabajo de la autorregulación, el respeto a los demás y el fortalecimiento de las habilidades de la convivencia, en estrecho trabajo con las familias).

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
DENUNCIA 1. En el caso del estudiante que sufra, presencie o tome (víctima, testigos) conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia entre pares, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Encargado de convivencia escolar, o a cualquiera de sus profesores y/o asistentes de convivencia escolar.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
ACTIVACIÓN. 2. Recibida la denuncia de acoso por el Encargado de convivencia escolar, ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante). 3. Si es necesario, activar el protocolo de accidente escolar. 4. Si el estudiante debe retirarse del colegio, se registra en el libro de salidas del colegio.	Encargado de Convivencia Escolar / Encargado de enfermería	Inmediata
INFORMACIÓN AL APODERADO 5. Se deberá informar al apoderado inmediatamente por vía correo electrónico. Complementariamente, si la urgencia lo amerita, llamar al apoderado por teléfono. Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad. Informar activación del protocolo y pasos a seguir.	Encargado de Convivencia Escolar	Inmediata
MEDIDAS INICIALES DE CONTENCIÓN Y RESGUARDO 6. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la víctima o las presuntas víctimas de acoso escolar, tales como: separarlo de su presunto agresor(es), activación de apoyo emocional psicosocial, con previa autorización del apoderado o adulto responsable.	Encargado de Convivencia Escolar / funcionario que presenció el hecho y Profesor Jefe	Día 1 Y durante todo el proceso.
DENUNCIA 7. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para	Dirección Encargado de Convivencia Escolar	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para

estudiantes entre 14 – 18 años) la Dirección ¹⁶ presentará la denuncia , según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.		presentar la denuncia.
INDAGACIÓN 8. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con estudiante agredido, entrevista con estudiante agresor y estudiantes espectadores. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con apoderados si se requiere para mayor información de la situación de acoso. Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informe de cierre y resolución.	Encargado de Convivencia Escolar Equipo de Convivencia Escolar/psicóloga.	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.
DERIVACIÓN 9. Si el Encargado de convivencia escolar estima procedente se podrá solicitar la derivación interna de los estudiantes involucrados. También se puede sugerir una derivación externa de contención y apoyo psicológico.	Encargado de convivencia escolar Psicóloga	Durante todo el proceso
RESOLUCIÓN 10. Comunicación de la resolución a las partes involucradas, los estudiantes y a sus apoderados (en entrevista presencial, mail o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE.	Encargado de Convivencia Escolar Psicóloga	3 días hábiles desde el cierre de la etapa de indagación.

¹⁶ La Dirección podrá delegar esta función en el encargado de convivencia escolar o en algún miembro del equipo de convivencia escolar.

En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo entre la familia y el colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada estudiante. Se informa a los partes que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando la forma y plazo de presentación y plazo de resolución por parte del colegio. NOTA: no será procedente la mediación en caso de acoso dado que falta uno de los elementos centrales de la mediación que exige igualdad entre las partes. En el acoso hay asimetría de poder que rompe con este elemento.		
RECONSIDERACIÓN 11. Solicitud de reconsideración de los partes ante las medidas adoptadas por el colegio.: Entrega carta de reconsideración del apoderado/estudiante a las medidas. La carta debe ser presentada al Encargado de Convivencia Escolar.	Apoderado/estudiante	Dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.
RESOLUCIÓN FINAL 12. Análisis de la reconsideración y entrega de la resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Encargado de Convivencia Escolar / Dirección	Dentro de los 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
MONITOREO 13. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe/ Encargado de Convivencia Escolar Psicóloga	Permanente, mientras esté vigente el protocolo.
CIERRE 14. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de la Dirección procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante).	Encargado de Convivencia Escolar / Dirección	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)

Entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y hacer entrega de informe final.		
MONITOREO POST PROTOCOLO 15. El Profesor Jefe monitorea el progreso del/los estudiante/s.	Encargado de Convivencia Escolar Profesor jefe	30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.

2. b.- Acoso a través de medios tecnológicos. Ciberacoso y mal uso de redes sociales que cause daño a algún estudiante del colegio.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de acoso virtual o ciberacoso entre estudiantes.

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
DENUNCIA 1. En caso que un estudiante sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un caso de ciberacoso entre pares, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Encargado de convivencia escolar, o a cualquiera de sus profesores y/o funcionario del colegio. En caso que la primera información provenga del apoderado o de un funcionario, éste deberá dirigirla al Encargado de convivencia escolar.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
ACTIVACIÓN 2. Recibida la denuncia de ciberacoso por el Encargado de Convivencia Escolar, ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante).	Encargado de Convivencia Escolar	Inmediata
INFORMACIÓN AL APODERADO	Encargado de Convivencia Escolar	Inmediata

3. Se informa al apoderado inmediatamente vía correo electrónico. Complementariamente, si la urgencia lo amerita, llamar al apoderado por teléfono. Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad. Informar activación del protocolo y pasos a seguir.		
MEDIDAS INICIALES DE RESGUARDO 4. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la víctima o los presuntas víctimas de ciberacoso escolar, tales como: separarlo de su presunto agresor(es), activación de apoyo emocional psicosocial, con previa autorización del apoderado o adulto responsable, solicitud de baja de mensajes, fotos o cualquier otro material que se haya subido a la web.	Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe	Día 1 Y durante todo el proceso.
DENUNCIA PENAL 5. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito¹⁷, el Director o Encargado de convivencia escolar, presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal. En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos o provengan de personas ajenas al colegio, se hará la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas.	Director/ Encargado de Convivencia Escolar	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.
INDAGACIÓN 6. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con estudiante agredido, entrevista con estudiante supuestamente agresor y estudiantes espectadores. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).	Encargado de Convivencia Escolar Psicóloga	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.

¹⁷ Tales como robo, hurto, abuso sexual, lesiones, microtráfico entre otras.

- Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con apoderados si se requiere para mayor información de la situación de acoso. Junto con ello se podrán activar en paralelo, acciones de formación sobre ciudadanía digital para trabajar con los estudiantes en la Hora de Orientación o Consejo de Curso, al igual que la participación en sesiones de derivación interna en caso de necesidad. Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informe de cierre y resolución.		
--	--	--

DERIVACIÓN 7. En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo.	Encargado de Convivencia Escolar Psicóloga	Durante el proceso del protocolo.
RESOLUCIÓN 8. Comunicación de resolución a las partes involucradas: los estudiantes y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE. En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo entre la familia y el colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada estudiante. Se informa a los partes que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando la forma y plazo de presentación y plazo de resolución por parte del colegio. NOTA: no procede la mediación en caso de ciberacoso.	Encargado de Convivencia Escolar Psicóloga	3 días hábiles desde el cierre de la etapa de indagación.

RECONSIDERACIÓN 9. Solicitud de reconsideración de las medidas: El apoderado/estudiante entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas. La carta debe ser dirigida al Encargado de convivencia escolar contemplando nuevos antecedentes.	Estudiante/apoderado	Dentro de 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.
RESOLUCIÓN FINAL 10. Análisis de la reconsideración y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Encargado de Convivencia Escolar / Dirección	Dentro de 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
MONITOREO 11. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe/ Encargado de Convivencia Escolar Psicóloga	Durante el protocolo.
CIERRE 12. Cierre de protocolo. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante). Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y hacer entrega de informe final.	Encargado de Convivencia Escolar / Dirección	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)
MONITOREO POST PROTOCOLO 13. El Encargado de Convivencia Escolar monitorea el progreso del/los estudiante/s.	Encargado de Convivencia Escolar Psicóloga	30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.

3. Violencia Asimétrica

a. Maltrato y/o acoso de adulto (funcionario o apoderado) a estudiantes/párvulos. (presencial o virtual).

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de adulto funcionario o apoderado contra estudiante/párvulo.

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
DENUNCIA 1. En caso que un estudiante/párvulo que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un adulto a un estudiante/párvulo, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a el Encargado de convivencia escolar o a cualquiera de sus profesores, educadoras y/o funcionarios del colegio.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
ACTIVACIÓN 2. Recibida la denuncia por maltrato por el Encargado de convivencia escolar, ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Si el denunciado es el Encargado de convivencia escolar, el responsable de abrir la carpeta será la Dirección. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del estudiante/párvulo (Hoja de vida/registro del estudiante/párvulo). Si el adulto es un funcionario, se informará a la Dirección del colegio para que active el procedimiento RIOHS.	Encargado de Convivencia Escolar / Dirección.	Día 1
MEDIDAS DE RESGUARDO Y CONTENCIÓN INICIAL 3. Conversación inicial con el estudiante o los estudiantes/párvulo/s afectados para contener emocionalmente. Se informará al apoderado por correo electrónico o por teléfono según la gravedad de la situación. Si hay retiro del estudiante se debe registrar en el Registro de Salidas del colegio. 4. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de violencia, como separarlo de su presunto agresor cuando se trate de un apoderado, funcionario del colegio o cualquier adulto de la comunidad escolar o que preste servicios externos a éste.¹⁸	Encargado de Convivencia Escolar Psicóloga	Día 1

¹⁸ Literal vii Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc.

LESIONES. 5. En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante/párvulo fue víctima de maltrato o violencia se activa el Protocolo de Accidente Escolar. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas.	Encargado de Enfermería	inmediata
DENUNCIA PENAL 6. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, el Director, previa consulta al asesor legal del colegio, presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	Director/ delegado.	Día 1 24 horas para presentar la denuncia.
INDAGACIÓN 7.Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones - Entrevista con estudiante/párvulo agredido, entrevista con funcionario o apoderado agresor y testigos si los hay. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, educadoras, estudiantes, párvulos, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con los apoderados. - Análisis de la conveniencia de mantener medidas de resguardo aplicables al funcionario supuestamente agresor en relación a las funciones de contacto directo con el estudiante/párvulo. Apoyo a los estudiantes- párvulos. Durante esta etapa se podrán activar acciones de apoyo a los estudiantes/ párvulos a través del trabajo en Hora	Autoridad señalada en el RIOHS/ Director o quien delegue	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.

de Orientación o rutina en Educación Parvularia, así como derivaciones internas si se requieren. Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución.		
DERIVACIÓN 8. En los casos que se estime necesario se realizará derivación a profesionales externos.	Equipo de Convivencia Escolar.	Durante proceso del protocolo
RESOLUCIÓN 9. Comunicación de la resolución del procedimiento a las partes involucradas. La información entregada se ajustará al principio de confidencialidad, informándose a cada interviniente únicamente aquellos antecedentes que le conciernan directamente. Las medidas disciplinarias, administrativas o laborales adoptadas serán notificadas exclusivamente a la persona respecto de la cual se hubieren aplicado, sin perjuicio de informar a la persona denunciante o afectada que el procedimiento concluyó y que se adoptaron las medidas pertinentes conforme al RIE, al RIOHS y a la normativa vigente. La comunicación de resolución de protocolo a las partes podrá realizarse en entrevista presencial, mail o por carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir. En dicha entrevista se informará a las partes el plan de acompañamiento al estudiante/párvulo, si procede, las medidas formativas pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación del estudiante/párvulo. Se informa a las partes que pueden ejercer su derecho a solicitar la reconsideración de la resolución, plazo en que debe presentarse y plazo de resolución de la solicitud.	Encargado de Convivencia Escolar y Psicóloga	3 días hábiles desde el cierre de la etapa de indagación.
RECONSIDERACIÓN 10. Análisis de la reconsideración de los apoderados/estudiantes/funcionarios ante las medidas adoptadas por el colegio.	Apoderados/ Estudiantes/funcionario	Dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución. (o lo que indique el RIOHS)
RESOLUCIÓN FINAL 11. Resolución de la reconsideración	Dirección	Dentro de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.

MONITOREO 12. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes/párvulos afectados.	Encargado de Convivencia Escolar / Dirección	Mientras se encuentre vigente el protocolo.
CIERRE 13. El encargado de convivencia escolar informando previamente al Director, procederá a cerrar la carpeta del estudiante/párvulo. Se informa a Administración la situación del funcionario, si procede. Entrevista con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas en el informe final.	Encargado de Convivencia Escolar y Dirección.	10 días desde la Resolución final.
14. El profesor jefe/educadora monitorea el progreso del/los estudiante/s/ párvulo/s.	Encargado de Convivencia Escolar	30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.

3b. Violencia de estudiante/párvulo a adulto (docente, funcionario o apoderado)

Situación especial aplicable a la educación de párvulos.

Agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado.

1.- Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras, o asistentes de la educación o a cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado, no podrán ser abordadas con medidas disciplinarias, por el contrario, se implementarán medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.

2.- Además de las medidas formativas se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta, y se activarán estrategias individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales.

Asimismo, en caso que se requiera, se podrá activar el protocolo de desregulación emocional y conductual.

Las acciones referidas al acompañamiento formativo de los párvulos y al desarrollo de sus habilidades sociales se encuentran descritas en el Capítulo XI de Educación Parvularia del Reglamento Interno Escolar.

Esto no obsta a que el colegio deba adoptar las medidas de resguardo del educador o asistente de acuerdo al protocolo de prevención de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo cuando, en este caso la acción provenga de un estudiante.

De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de estudiantes a adulto, funcionario o apoderado durante su permanencia en el colegio o durante el desarrollo de

actividades oficiales del colegio.

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
DENUNCIA 1. En el caso que cualquier miembro del colegio sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un estudiante/párvulo hacia un adulto de la comunidad en el contexto de una actividad escolar, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Encargado de convivencia escolar ,	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
ACTIVACIÓN 2. Recibida la denuncia por violencia el Encargado de convivencia escolar abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. En paralelo se podrá activar el protocolo de investigación de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el RIOHS.	Encargado de Convivencia Escolar	Día 1
CONTENCIÓN INICIAL 3. Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.	Encargado de Convivencia Escolar	Día 1
DENUNCIA 4.En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, el Director, previa consulta al asesor legal del colegio, presentará la denuncia , según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o derivación a una OLN. ¹⁹	Encargado de Convivencia Escolar / Director	Día 1 24 horas para presentar la denuncia.
INFORMACIÓN AL APODERADO.	Encargado de convivencia escolar	Día 1

¹⁹ Literal v Anexo 6 Circular N°482/2018 Supereduc.

5. Comunicación con los padres y/o apoderados de los estudiantes/párvulos involucrados.		
DERIVACIÓN 6. En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo/ apoyo y contención laboral .	Encargado de Convivencia Escolar /	Durante vigencia del protocolo.
INDAGACIÓN 7. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con estudiante supuestamente agresor y estudiantes espectadores si los hay. - Entrevista con el apoderado del párvulo supuestamente agresor. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, educadoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informe de cierre y resolución.	Encargado de Convivencia Escolar/ Psicóloga	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.
RESOLUCIÓN. 8. Comunicación de resolución a las partes involucradas, en entrevista presencial, mail o carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE. En dicha entrevista con los padres, se procurará llegar a acuerdos y	Dirección / Encargado de Convivencia Escolar	3 días hábiles desde el cierre de la etapa de indagación.

construir un plan de trabajo colaborativo casa-colegio. El plan considera, junto con la información de la medida disciplinaria si se ha decidido, las medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular del estudiante/párvulo. Se informa al apoderado/estudiante/funcionario que pueden pedir la reconsideración de las medidas, plazo en que debe presentarse y plazo de la resolución de la solicitud.		
RECONSIDERACIÓN 9. Solicitud de reconsideración: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Apoderado/ estudiante/funcionario	Dentro de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución. (o lo que indique el RIOHS)
RESOLUCIÓN FINAL 10. Análisis de la solicitud de reconsideración, entrega de la resolución final según la evaluación de los instancias y medidas señaladas en el RIE; se enviará a través de carta certificada o mail) La información entregada se ajustará al principio de confidencialidad, informándose a cada interviniente únicamente aquellos antecedentes que le conciernen directamente. Las medidas disciplinarias, administrativas o laborales adoptadas serán notificadas exclusivamente a la persona respecto de la cual se hubieren aplicado, sin perjuicio de informar a la persona denunciante o afectada que el procedimiento concluyó y que se adoptaron las medidas pertinentes conforme al RIE, al RIOHS y a la normativa vigente.	Encargado de Convivencia Escolar / Dirección	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
MONITOREO. 11. Monitoreo de la efectividad de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes/párvulos y funcionarios.	Encargado de Convivencia Escolar, Profesor/a Jefe, Educadora. Psicóloga	Durante la vigencia del protocolo.

CIERRE 12. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe de cierre y con el visto bueno de la Director, procederá a cerrar el protocolo y dejar registro en la hoja de vida del estudiante/párvulo. Entrevista con los padres y funcionario por separado para informar cierre del protocolo e informe final.	Encargado de Convivencia Escolar.	10 días desde la notificación de la resolución.
---	-----------------------------------	---

MONITOREO POST PROTOCOLO 13. El Profesor Jefe/educadora monitorea el progreso del/los estudiante/s/párvulo/s.	Encargado de Convivencia Escolar/ Psicóloga	30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.
---	--	--

4. Violencia entre adultos.

4. a. Maltrato entre funcionarios del Colegio

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del colegio se deberán regular de acuerdo con lo establecido en el RIOHS.

4. b. Violencia de apoderado a funcionario.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de apoderado a funcionario.

Etapas y Acciones	Responsable	Tiempo de Ejecución
DENUNCIA. 1. En el caso del funcionario que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado a un funcionario, podrá denunciar voluntariamente el hecho a la Dirección. La Dirección informará al Encargado de convivencia escolar para que active el protocolo.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato

ACTIVACIÓN. 2. Recibida la denuncia de maltrato por el Encargado de Convivencia Escolar, éste abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se informará de ello a Dirección. Si procede, se activará el protocolo de accidente.	Encargado de Convivencia Escolar / Encargado de estación de Primeros Auxilios	Día 1
--	--	--------------

CONTENCIÓN INICIAL 3. Conversación inicial con el afectado para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Encargado de Convivencia Escolar / Director	Día 1
DENUNCIA 4. En caso que la agresión sea constitutiva de delito, La Dirección realizará la denuncia de acuerdo a las reglas generales.	Director	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

INDAGACIÓN 5.Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, apoderados, funcionarios, entre otros). Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución	Director o quien delegue	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.
RESOLUCIÓN 6. Comunicación de resolución de protocolo a los partes involucradas, con medidas definidas según RIE.	Director	3 días hábiles desde el cierre de la etapa de indagación.

RECONSIDERACIÓN. 7. Solicitud de reconsideración: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas al Encargado de convivencia.	Director	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
8. RESOLUCIÓN FINAL Información de la Director sobre la resolución del recurso o vencimiento del plazo para su presentación. La información entregada se ajustará al	Director	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.

principio de confidencialidad, informándose a cada interviniente únicamente aquellos antecedentes que le conciernan directamente. Las medidas disciplinarias, administrativas o laborales adoptadas serán notificadas exclusivamente a la persona respecto de la cual se hubieren aplicado, sin perjuicio de informar a la persona denunciante o afectada que el procedimiento concluyó y que se adoptaron las medidas pertinentes conforme al RIE, al RIOHS y a la normativa vigente.		
MONITOREO 9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.	Encargado de Convivencia Escolar Psicóloga	Mientras esté vigente el protocolo
CIERRE. 10. Cierre del protocolo, informe final. Entrevista con los involucrados para informar el cierre del protocolo. El Encargado de convivencia escolar con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar la carpeta.	Director con asesoría del Encargado de Convivencia Escolar .	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el colegio de acuerdo a lo establecido en el RIE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al colegio.

El funcionario podrá denunciar personalmente las situaciones de violencia que revisan características de delito ante la autoridad correspondiente, eximiendo al Director de realizarla.

4. c. Violencia de funcionario hacia apoderado.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con **hechos de violencia de funcionario a apoderado**.

En lo relativo a lo que compete a las conductas del funcionario se resolverá basándose en el RIOHS; y en lo que compete al apoderado afectado se abordará de la siguiente forma:

Etapas y Acciones	Responsable	Tiempo de Ejecución
DENUNCIA 1. En el caso del apoderado que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un funcionario hacia un apoderado , podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la Dirección quien solicitará al Encargado de convivencia escolar la activación del protocolo.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
ACTIVACIÓN. 2. Recibida la denuncia de maltrato por parte de un docente, el Encargado de Convivencia Escolar abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Director/Encargado de Convivencia Escolar.	Día 1
CONTENCIÓN EMOCIONAL 3. Conversación inicial el o los apoderados afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido. 4. Conversación inicial con el funcionario para conocer su versión de los hechos.	Director	Día 1
DENUNCIA PENAL 5. Si el hecho reviste características de delito Dirección, previa consulta al asesor legal del colegio realizará la denuncia correspondiente.	Director/ Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
INDAGACIÓN 6. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se	Director o quien delegue	10 días hábiles desde la fecha de

realizarán, entre otras, las siguientes acciones -Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, apoderados, funcionarios, entre otros). Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con el informe de cierre y la resolución		apertura de protocolo. (Plazo máximo)
RESOLUCIÓN 7. Comunicación de la resolución del procedimiento a las partes involucradas: La información entregada se ajustará al principio de confidencialidad, informándose a cada interviniente únicamente aquellos antecedentes que le conciernan directamente. Las medidas disciplinarias, administrativas o laborales adoptadas serán notificadas exclusivamente a la persona respecto de la cual se hubieren aplicado, sin perjuicio de informar a la persona denunciante o afectada que el procedimiento concluyó y que se adoptaron las medidas pertinentes conforme al RIE, al RIOHS y a la normativa vigente. La comunicación de resolución de protocolo a las partes podrá realizarse en entrevista presencial, mail o por carta certificada en caso de negativa o	Director.	3 días hábiles desde el cierre de la etapa de indagación.

imposibilidad de asistir,		
RECONSIDERACIÓN 8. Entrega al Encargado de Convivencia Escolar de la carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Director/ Encargado de Convivencia Escolar	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
9. RESOLUCIÓN FINAL. Información del Director sobre la resolución del recurso o vencimiento del plazo para su presentación.	Dirección	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
MONITOREO	Dirección/ Encargado de Convivencia Escolar	
10. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.		Mientras esté vigente el protocolo
CIERRE. 11. Cierre de protocolo, informe final.	Dirección/ Encargado de Convivencia Escolar	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

4. d. Violencia entre apoderados en el recinto del colegio o en actividades oficiales del colegio.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento, mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia entre apoderados, en el recinto del colegio o en actividades oficiales del colegio.

Etapas y Acciones	Responsable	Tiempo de Ejecución
DENUNCIA. 1. En el caso del apoderado que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado hacia otro en el contexto de una actividad oficial del colegio, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Encargado de convivencia escolar.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato

ACTIVACIÓN 2. Recibida la denuncia de maltrato, el Encargado de convivencia escolar abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia toda la situación ocurrida. De ello se informará a Dirección.	Dirección	Día 1
CONTENCIÓN EMOCIONAL 3. Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.	Funcionario o persona responsable a cargo de la actividad.	Día 1

DENUNCIA 4. Si el hecho reviste características de delito, la Dirección realizará la denuncia. En caso de emergencia, se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar. Se informará a los afectados que pueden hacer personalmente la denuncia si procede.	Dirección / Encargado de Convivencia Escolar	Inmediato/ Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
--	--	---

INDAGACIÓN 5. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones. Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, apoderado, funcionarios, entre otros). Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución	Dirección Psicóloga	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)
RESOLUCIÓN 6. Comunicación de la resolución del procedimiento a las partes involucradas. La información entregada se ajustará al principio de confidencialidad, informándose a cada interviniente únicamente aquellos antecedentes que le conciernan directamente. Las medidas disciplinarias, administrativas o laborales adoptadas serán notificadas exclusivamente a la persona respecto de la cual se hubieren aplicado, sin perjuicio de informar a la persona denunciante o afectada que el procedimiento concluyó y que se adoptaron las medidas pertinentes conforme al RIE, al RIOHS y a la normativa vigente. La comunicación de resolución de protocolo a las partes podrá realizarse en entrevista	Dirección	3 días hábiles desde el cierre de la etapa de indagación.

presencial, mail o por carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir.		
RECONSIDERACIÓN	Dirección	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde

7. Reconsideración: revisión de las medidas. El apoderado que lo considere necesario, entrega al Encargado de convivencia escolar carta con solicitud de reconsideración a las medidas adoptadas.		la fecha de entrega de resolución.
8. RESOLUCIÓN FINAL. Información del Director sobre la resolución final del recurso o vencimiento del plazo para su presentación en caso que no se haya realizado.	Dirección	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
MONITOREO 9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.	Encargado de Convivencia Escolar / Psicóloga del Ciclo	Mientras esté vigente el protocolo
CIERRE. 10.Cierre de protocolo, informe final.	Dirección Encargado de Convivencia Escolar	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el colegio de acuerdo a lo establecido en el RIE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado ante el colegio, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al colegio y, cuando corresponda, la denuncia ante la autoridad (Fiscalía, Carabineros de Chile).